



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Universidad Nacional Federico Villarreal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, en calidad de Directora, encargada según Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Av. Colonial N° 450, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su **Decano Dr. JOSE HECTOR LIVIA SEGOVIA**, designado mediante Resolución R. N° 8566-2015-UNFV, identificado con Código único de Identificación 07289224, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un organismo desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.

Así mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

LA FACULTAD, es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la Salud en la carrera profesional de psicología, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista. Para efectos del presente convenio **LA FACULTAD** coordinará sus actividades académicas con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de acciones educativas y de atención de la salud que respondan a las necesidades de salud del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a los alumnos de **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.





CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO Y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normativa vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD** que no formen parte del personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio respetando las normas y procedimientos de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.

4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

4.7. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el Acta de Acuerdos correspondiente.

4.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.9. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de las



MINSA DSGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: _____
 01 07D 2016



ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De LA FACULTAD,

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, la información requerida para la Programación Conjunta, antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.12. Cumplir con sus normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES, Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda.
- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en establecimiento de salud de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.16. Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la carrera profesional de Psicología en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará de Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.











- 4.20. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.21. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO:

- La Directora General de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

De LA FACULTAD:

- El Decano de **LA FACULTAD** o su representante.
- Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado y posgrado emita a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Universidad Nacional Federico Villarreal

Dicha resolución no afectará las actividades programadas en desarrollo de pregrado y posgrado, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares, a los 01... días del mes de Febrero..... del año 2016



[Handwritten signature]

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora General (e)
Instituto Nacional de Ciencias Neurológica



[Handwritten signature]

Dr. JOSE HECTOR LIVIA SEGOVIA
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional Federico Villarreal

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Handwritten signature]*

Folio: 145-2015 Fecha: 04 SEP 2013

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 1
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



PÁGINA EN BLANCO